

El plazo para remitir la documentación necesaria de los enfermeros y cónyuges, al servicio de confección gratuita del IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL AÑO 2020 del Colegio de Enfermería de Alicante, se inicia el lunes 3 de mayo y finaliza el miércoles 3 de junio del año en curso.

Recordamos que como en años anteriores, el servicio cubre la renta de la enfermera y cónyuge/pareja (unidad familiar), pudiendo realizarse la renta a otros familiares, pero por cuenta del colegiado.

RECORDAR FACILITAR INFORMACIÓN SOBRE:

(MUY IMPORTANTE)

Nº de cuenta del banco donde se efectúe el ingreso o devolución de la declaración.

Nº de DNI y FECHA DE CADUCIDAD del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 13 años, así como la fecha de nacimiento de todos los miembros.

Número y fecha expedición 1º libro de familia numerosa fotocopia del mismo o del carnet.

Domicilio fiscal

Contacto: teléfono y dirección email.

Aportar COPIA de toda la documentación necesaria para la confección de la renta.

DATOS FISCALES facilitados por la Agencia Tributaria.

Si el asesor considerara que la documentación aportada por el colegiado/cónyuge y necesaria para la correcta confección de la renta no está completa y no han sido aportados los datos fiscales que facilita la Agencia Tributaria, la asesoría fiscal, con el fin de agilizar el procedimiento considerará, salvo denegación expresa, que se autoriza al servicio de confección de renta, la solicitud de la misma a la Agencia Tributaria. (IMPRESINDIBLE Fecha caducidad DNI)

Las **COPIAS de los justificantes** que deben facilitarnos son los siguientes **CON CARÁCTER GENERAL:**

- Información fiscal correspondiente a la renta 2020 en el caso de que la Agencia Tributaria le hubiera enviado dicha información, en caso contrario: obtener de la página de la Agencia Tributaria.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2019, en el caso de que no se la confeccionáramos nosotros, así como fotocopia del Libro de Familia y DNI del contribuyente, del cónyuge y DNI de hijos mayores de 13 años, así como FECHA de CADUCIDAD de los mismos.
- Señalar si han percibido 1.200 euros anuales (100 euros mensuales) o no, en el caso de tener algún hijo menor de tres años y la madre trabaje fuera del hogar (**especificar meses trabajados, en paro y baja maternidad**).
- Fotocopia del libro/carnet de familia numerosa.
- Certificado/factura/recibo por gasto de guardería y/o centro de educación infantil de hijos menores de tres años.

- Certificado del Grado de Minusvalía si usted o alguno de los miembros de la unidad familiar tiene alguna discapacidad.
- Certificado de la empresa, INEM, INSS, rescate de Planes de Pensiones, etc, en concepto de rendimientos del trabajo (también se incluye el paro, la pensión y el recate del plan de pensiones en este punto).
- Recordar que los ingresos de los hijos menores de 18 años, sean los que sean, deben incluirse en la renta de sus progenitores en el caso de aplicarse deducción por los mismos.
- Certificado de las cuotas satisfechas a Colegios Profesionales, Sindicatos y Abogados (por temas laborales).
- **DECLARACIÓN DE ATRASOS:** Dos casos:
 - a) Cuando por circunstancias justificadas no imputables al contribuyente, los rendimientos derivados del trabajo se perciban en periodos impositivos distintos a aquellos en que fueron exigibles, se imputarán a estos, mediante declaración complementaria.
 - b) En el supuesto en que los importes percibidos hubieran sido RECONOCIDOS por **SENTENCIA JUDICIAL** y abonados en ejercicios posteriores al que la sentencia adquiere firmeza, se presentara declaración complementaria del año de sentencia. El plazo de presentación de las declaraciones complementarias será, en el plazo que media entre la fecha en que se perciban y el final del inmediato siguiente plazo de declaración del impuesto. **(Necesaria la sentencia, nóminas de atrasos, al menos la que corresponda a la mensualidad más antigua, el desglose anual de los ingresos con su retención y otros gastos, si los hubiera, Y LA DECLARACIÓN DE LA RENTA PRESENTADA ANTERIORMENTE Y CORRESPONDIENTE AL AÑO DE LA SENTENCIA)**
- Información sobre la percepción de rentas vitalicias.
- Pensiones compensatorias a favor del cónyuge satisfechas por decisión judicial.
- Anualidades fijadas a favor de los hijos por decisión judicial (datos de los hijos, incluyendo NIF y fecha de nacimiento).
- Importe subvencionado (o factura) por la compra de vehículo: PLAN PIVE
- Recibos de Contribución Urbana (I.B.I.) de todas sus propiedades señalando en lápiz el uso que se le da a cada una de ellas. (Necesitamos el número de referencia catastral que aparece en el IBI).
- Recordad que sólo será deducible la compra de vivienda habitual si ésta se efectuó con anterioridad al 2013, por lo que, si usted todavía esté pagando por la adquisición su vivienda, debe facilitarnos la fecha de compra, y en el caso de que hubiera recurrido a financiación ajena, también el valor del inmueble en la escritura, así como la cantidad financiada y el Certificado del Banco Hipotecario o justificante de las entregas realizadas por la Administración de la Vivienda (subvenciones). Recibo seguro vida a favor de la entidad bancaria si se adquirió con anterioridad al 2013.
- Certificado del Banco donde se resume las cantidades abonadas en concepto del préstamo de la vivienda (siempre que se hubiese deducido por adquisición o construcción de la vivienda habitual en el ejercicio 2012). Los separados y divorciados judicialmente podrán seguir desgravándose la que fuera su vivienda habitual durante su matrimonio siempre que continúen residiendo en ella sus hijos y el otro progenitor y no se deduzcan por otra. Certificado del Banco donde se resume las cantidades abonadas en concepto del préstamo de la vivienda y porcentaje del pago del mismo (necesitamos el nº de cuenta del préstamo).

- Certificado de Bancos y Planes de Pensiones.
- Certificado de las cantidades donadas a entidades con fines sociales, indicado si se llevan haciendo más de dos años de forma recurrente, etc.
- Premios, entre otros, de lotería y apuestas organizadas por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE) y por los órganos o entidades de las Comunidades Autónomas, de sorteos organizados por la Cruz Roja Española y de la ONCE.
- Cualquier otro documento de relevancia a efectos del I.R.P.F., como Venta de Valores, Venta de derechos, Liquidaciones de Fondos de Inversión, Letras del Tesoro, Pagarés, etc., Venta de Inmuebles, ..., sin olvidar el año compra y valor de adquisición.

- CLÁUSULAS SUELO: Se especificará si corresponde a devoluciones de préstamos a la vivienda habitual deducida en su momento, así como el desglose de los importes por año (para no incluir años prescritos).

- ALQUILERES - INQUILINOS (Ref. Catastral, fecha contrato y nº DNI del propietario):
 - o **A tener en cuenta:**
 - Deducción estatal: recordad solo deducción estatal si el contrato por la misma vivienda es anterior a 2015.
 - o Deducción autonómica: Recordar que no serán deducible el alquiler en el caso de poseer otra vivienda en un radio inferior a 100 kms. Este año, para hacer frente al COVID-19, no es imprescindible la presentación por parte del inquilino del ITPAJD en Consellería para poder deducir el alquiler. En caso de cumplir los requisitos mencionados para alguna de las deducciones anteriores:
 - Contrato de alquiler y recibos de alquiler de todo el año, en el caso de que sea usted el inquilino
 - Referencia catastral de la vivienda, nombre y DNI del propietario que conste en el contrato de arrendamiento.

- ALQUILERES - ARRENDADOR (Ref.Catastral, fecha y valor de compra, fecha del contrato y nº DNI inquilinos):
 - o Fecha de adquisición y coste de la vivienda o local.
 - o Especificar tipos de ingresos por alquiler de viviendas: como vivienda o alquiler vacacional.
 - o Recibos de alquiler en caso de ser usted el arrendador y certificado de retenciones, si se alquilan locales (datos de los inquilinos).
 - o Liquidaciones de mod.303 (IVA) si el alquiler fuera de un local.
 - o Recibos de Contribución Urbana y Rústica de sus INMUEBLES ARRENDADOS señalando este hecho y recibo de la tasa de residuos urbanos.
 - o Recibo del seguro de hogar del inmueble alquilado.
 - o Recibos por Servicios Personales tales como los de Administración, Vigilancia, Portería o similares.
 - o Facturas por gastos de conservación y reparación por el mantenimiento de sus INMUEBLES ARRENDADOS, tales como pintado, instalación de calefacción, puertas de seguridad, etc.
 - o Facturas de muebles, electrodomésticos, etc.

- Certificado del Banco donde se resume las cantidades pagadas del préstamo de la VIVIENDA ALQUILADA.

Los justificantes que deben facilitarnos **PROFESIONALES/EMPRESARIOS** son los siguientes:

- RELACIÓN-RESUMEN de Ingresos, Compras, Gastos: pago cuota autónomo, etc. (se incluirán las primas de seguro de enfermedad satisfechas por el propio contribuyente en la parte que corresponda a su propia cobertura, a la de su cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él).
- Es imprescindible el desglose de los gastos.
- Fecha del alta de la actividad si ésta se produjo en 2020.
- Certificado de retenciones de la empresa/as a las que ha prestado servicios.
- Pagos Fraccionados realizados durante el ejercicio 2020 (modelo 130/131).
- Declaraciones de IVA trimestrales (mod.303 ó mod.309) y resumen anual 2020 (mod.349).